



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA EN EL EJERCICIO 2018 A ASOCIACIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y TURISMO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BASE 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas básicas para regular el acceso de asociaciones sin fines de lucro a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre, turismo y similares en el municipio de Oliva de la Frontera realizadas durante el ejercicio 2018.

BASE 2.- FINANCIACIÓN.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 334 480 del vigente Presupuesto municipal, dotada con crédito presupuestario por importe máximo de 8.000,00 euros.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste del proyecto subvencionado.

Cada solicitante podrá presentar más de un proyecto para concurrir al proceso selectivo, aunque la ayuda se otorgará solamente para un proyecto.

BASE 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrá ser sujeto de las subvenciones aquí convocadas, cualquier asociación que, teniendo su domicilio social o establecimiento permanente en Oliva de la Frontera o, en su defecto, habiendo realizado actividades de forma notoria y estable en el municipio, pretenda desarrollar alguna actividad cultural, deportiva, de ocupación del tiempo libre o de turismo que, atendiendo a los criterios que se recogen en la presente convocatoria resulte de interés para el Municipio. Las asociaciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.



BASE 4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera en el plazo de **QUINCE días naturales** a partir de la publicación del **anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia** de Badajoz, mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada, que figura como Anexo I de las presentes bases. Podrá así mismo presentarse la solicitud mediante escrito en el que se contengan todos los datos requeridos según las presentes disposiciones.

El modelo de solicitud y los restantes que deban cumplimentarse de acuerdo con las presentes bases se encontrarán disponibles en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

La presentación podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención en el que de manera clara y precisa se determinen los siguientes aspectos como mínimo:
 - a) Descripción de las acciones que se van a llevar a cabo.
 - b) Población a la que se dirige la actividad, haciendo referencia al número aproximado de beneficiarios o público objetivo del proyecto, pudiendo tomarse como referencia los antecedentes de años anteriores.
 - c) Objetivos que se persiguen con la realización de la actividad propuesta.
 - d) Esfuerzo organizativo desde el punto de vista de medios materiales y humanos.
 - e) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, incluyendo tanto los ingresos que se hayan percibido o se esperen percibir de otras entidades públicas, como los ingresos de cualquier clase que se espere percibir de los beneficiarios o público objetivo en concepto de taquilla, donaciones, ayudas, consumiciones, etc.
- Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en años precedentes, constituyendo uno de los criterios que se valorarán para la concurrencia competitiva.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales, estatales y autonómicas, y con la seguridad social, de no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003,



General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención y declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

- Escritura o estatutos de constitución de la asociación y los restantes documentos que se recogen en el modelo de solicitud. En caso de haber presentado esta documentación en anteriores convocatorias, bastará con comunicar que esta documentación ya fue presentada, junto con declaración responsable de que ésta no ha sufrido modificación desde la última presentación.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuno.

BASE 6.- SOLICITUDES INCOMPLETAS O DEFECTUOSAS.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación otorgándole un plazo al efecto, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

BASE 7.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

BASE 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan:

- Continuidad de la entidad solicitante en la realización de actividades en el municipio. Se valorará el número de años en que viene la asociación solicitante realizando actividades en el municipio. Este criterio se valorará hasta cinco puntos, obteniendo cinco puntos la asociación que acumule diez o más años realizando actividades, y valorándose el resto de forma proporcional.
- Repercusión de la actividad o proyecto en el municipio, valorándose aspectos como el número aproximado de beneficiarios o público objetivo de la actividad o proyecto, que suponga la asistencia de público no residente en el municipio, etc. (se valorará hasta cinco puntos).
- Valoración del coste económico de la actividad o proyecto. Se tendrá en cuenta el coste de la actividad o proyecto objeto de subvención así como los ingresos que se espera obtener de otras entidades públicas o de particulares. (se valorará hasta cinco puntos).



- Coherencia entre los objetivos perseguidos y las actividades propuestas. (se valorará hasta cinco puntos).
- Esfuerzo organizativo desde el punto de vista humano y estructural. (se valorará hasta cinco puntos).
- Número de socios con que cuente la asociación a la fecha de entrega de la solicitud, que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la asociación. Se valorará hasta cinco puntos, obteniendo cinco puntos la asociación que tenga un mayor número de socios y valorándose el resto proporcionalmente.

BASE 9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las actividades o proyectos presentados serán valorados en base a los criterios anteriormente descritos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 30 puntos. Para recibir ayuda será necesario que el proyecto correspondiente obtenga un mínimo de 15 puntos. El importe total, que será como máximo de 8.000,00 euros; se distribuirá proporcionalmente entre todos los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 15 puntos en base a la puntuación obtenida. No obstante, en ningún caso se subvencionará proyectos por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos. Es decir, el importe máximo a conceder será la diferencia entre el coste de la actividad o proyecto y la suma de los ingresos que se obtengan de otras entidades públicas o de particulares destinados a financiar ese mismo proyecto o actividad. En el caso de que, como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores, existiese crédito sobrante, el órgano competente para resolver podrá acordar su distribución proporcional entre las solicitudes presentadas que hayan obtenido la puntuación mínima, siempre teniendo en cuenta que ningún proyecto se subvencionará por encima de su coste de realización, deducidos los ingresos.

BASE 10.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.

La valoración se realizará por un órgano colegiado constituido por un representante de la Presidencia de la Corporación, un Concejal designado por la Presidencia, el Secretario del Ayuntamiento, el Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de la Intervención. Este órgano remitirá la propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

BASE 11.- RESOLUCIÓN.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, debiendo dictar resolución en el plazo máximo de un mes, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

BASE 12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.



El pago de las subvenciones se efectuará tras la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en la base 15, pudiéndose realizar excepcionalmente el pago anticipado si así se establece en la resolución de concesión, con la opción de exigir garantía por el Ayuntamiento.

En el caso de producirse un supuesto sobrevenido de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones u otros ingresos, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y tendrá la obligación de reintegro de la cuantía correspondiente.

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad perceptora deberá cumplir las obligaciones establecidas en las presentes bases así como en la Ordenanza municipal de Subvenciones.

BASE 14.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La realización de la actividad y presentación de la documentación justificativa deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 2018.

BASE 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Complimentación del modelo de justificación facilitado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Anexo III), que incluye la declaración de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores y otros ingresos, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado y de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Presentación de las facturas o justificantes del gasto realizado (originales o fotocopias compulsadas) que deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos realizados, que deberán efectuarse ordinariamente mediante transferencia bancaria.



El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida en su caso.

BASE 16.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 17.- NORMATIVA APLICABLE.

En todos aquellos aspectos no previstos en esta convocatoria se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE